

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de la conclusión de las **cuarenta y ocho horas** del escrito que contiene el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, presentado el día diecisiete de junio del año en curso, por el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto de su representante propietario ciudadana MARIA DEL ROCIO CARILLO PÉREZ, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de "La declaración de validez, la asignación de regidores y, por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas, por error en la aplicación de la fórmula correspondiente realizada a través del ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2021, así como la asignación de la séptima regiduría al C. Luis Alfredo Gutiérrez Salgado y al C. Leonardo David Garay Duran como propietario y suplente."

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **quince horas con cero minutos** del día veinte de junio del año dos mil veintiuno, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público en los estrados de esta Autoridad Administrativa Electoral el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, presentado el día diecisiete de junio del año en curso, por el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto de su representante propietario ciudadana MARIA DEL ROCIO CARILLO PÉREZ, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de "La declaración de validez, la asignación de regidores y, por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas, por error en la aplicación de la fórmula correspondiente realizada a través del ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2021, así como la asignación de la séptima regiduría al C. Luis Alfredo Gutiérrez Salgado y al C. Leonardo David Garay Duran como propietario y suplente."-----

Así mismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las **quince horas con cero minutos** del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno y concluyó a las **quince horas con cero minutos** del día veinte del mismo mes y año; **asimismo, se hace constar que si se presentó escrito de tercero interesado**, por lo que con ello se da el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos-----

**ATENTAMENTE**



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**  
**DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES**  
**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**